



MAT: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y LA AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.

SANTIAGO, 19/ 10/ 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0070-221045/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; el Decreto N° 87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene como misión la de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático es un organismo que promueve el uso eficiente de los recursos, la innovación en tecnologías limpias y la responsabilidad socio ambiental para el desarrollo competitivo y sustentable de las empresas chilenas, especialmente las pymes.
- Que, las partes con fecha 24 de agosto de 2021 han celebrado un Convenio de Colaboración Transferencia de Recursos para generar un vínculo de colaboración para el desarrollo de un Acuerdo de Producción Limpia APL: implementación del Estándar de Sustentabilidad Sector Lácteo Primario, Programa Chile Origen Consciente, bajo el estándar de sustentabilidad para predios lecheros, con participación de usuarios/as de INDAP.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 24 de agosto de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Y

AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

En Santiago, a 24 de agosto de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, Servicio Público descentralizado, RUT N° [REDACTED] representado por su Director Nacional, don CARLOS RECONDO LAVANDEROS, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Agustinas N° 1465, piso 9, comuna de Santiago, en adelante de forma indistinta "INDAP", por una parte; y, por la otra, la **AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, en adelante indistintamente denominado la "AGENCIA", RUT N° [REDACTED], representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, chileno, abogado, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos, en Amanda Labarca 124, 2° piso, comuna de Santiago, en adelante de forma indistinta "La Agencia", se conviene y establece lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, conforme a su Ley Orgánica N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213, es un Servicio Público descentralizado cuya misión es contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, es un organismo que promueve el uso eficiente de los recursos, la innovación en tecnologías limpias y la responsabilidad socio ambiental para el desarrollo competitivo y sustentable de las empresas chilenas, especialmente pymes.

Con el apoyo de CORFO, a través de la línea de Bienes Públicos para la Competitividad, durante el año 2019, se diseñó el Programa Chile Origen Consciente (ChOC), con la finalidad de desarrollar estándares de sustentabilidad los que serán implementados a través del instrumento Acuerdo de Producción Limpia de la ASCC, y que se focalizan, en una primera etapa, en tres subsectores agropecuarios: porcino, avícola y lácteo primario.

En relación al subsector lácteo, el estándar será implementado a través del Acuerdo de Producción Limpia; Implementación del Estándar de Sustentabilidad Sector Lácteo Primario, Programa Chile Origen Consciente, el que es liderado por la Corporación Consorcio Lechero, en representación de las empresas de producción primaria de leche.

Para la ejecución del Acuerdo, el Consorcio Lechero suscribirá un contrato de cofinanciamiento, según los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 25, del 1 de abril de 2021, que pone en ejecución acuerdos de Consejo Directivo N° 03/2019, de 26 de marzo de 2019, y N° 04/2021, de 10 de marzo de 2021, deja sin efecto Resolución Exenta N° 328/2015 CPL, de 30 de abril de 2015, y aprueba y fija texto de bases técnicas de la línea de cofinanciamiento N° 1: proyectos de acuerdos de producción limpia, seguimiento y control, evaluación de conformidad y evaluación de impactos del fondo para la promoción de acuerdos de producción limpia y de iniciativas públicas y privadas.

Todos los estándares desarrollados en el marco del Programa ChOC contarán con distinción, de acuerdo a Ley N° 20416/2010, la cual otorga La Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático en el contexto de los acuerdos.

Para lo anterior, la Corporación Consorcio Lechero se encargará de cumplir con los compromisos del acuerdo y reportará los resultados a La Agencia, según los términos expresados en APL indicado.

SEGUNDO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General:

Generar un vínculo de colaboración para el desarrollo de un Acuerdo de Producción Limpia: Implementación del Estándar de Sustentabilidad Sector Lácteo Primario, Programa Chile Origen Consciente, bajo el estándar de sustentabilidad para predios lecheros, con la participación de usuarios INDAP y con alcance nacional.

Para este efecto, se realizará un diagnóstico inicial por instalación, y en base a las brechas detectadas en él, se diseñará un plan de implementación por usuario INDAP, con el fin de lograr aumentar el reconocimiento a nivel nacional y global de los productos del sector.

Objetivos Específicos:

1. Implementar el Seguimiento y Control del Acuerdo de Producción Limpia; Implementación del Estándar de Sustentabilidad Sector Lácteo Primario.
2. Implementar progresivamente requisitos de sustentabilidad que aumenten las eficiencias productivas del sector, mejoren la calidad, disminuyan los impactos ambientales, y mejoren la relación con el entorno.
3. Medir, monitorear y evaluar las mejoras en el desempeño de los planteles lecheros.
4. Capacitar, al menos a un representante de las empresas o predios lecheros adheridos al APL para asegurar la implementación y verificación del cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad en el sector, actividad que estará a cargo de la Corporación Consorcio Lechero a través del equipo de consultoría del APL.
5. Generar el soporte técnico y las herramientas para apoyar a los productores lecheros en la Implementación del Estándar.
6. Reconocer el cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad mediante la distinción ChOC.

TERCERO: DESARROLLO DEL PROYECTO

Para el cumplimiento de los objetivos definidos en la cláusula precedente, el Proyecto considerará las etapas y/o actividades las cuales se encuentran contenidas en Resolución Exenta N° 25 de fecha 01 de abril de 2021 de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático y que para este efecto, en el presente Convenio, corresponderán a las siguientes:

Seguimiento y Control del APL.

En esta etapa se realiza el diagnóstico inicial por instalación, así como el seguimiento y control de la implementación del acuerdo mediante el reporte y ejecución de las metas y acciones establecidas en el mismo. Para ello, se generará un sistema de soporte técnico para la implementación de las acciones del estándar de sustentabilidad para predios lecheros, además, se realizará una auditoría de diagnóstico por cada usuario con el fin de establecer un plan de Implementación del Estándar y monitorear su cumplimiento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Agencia se compromete a:

1. Presentar propuesta de Plan de Trabajo para implementar el Proyecto y que represente, en su mayoría a usuarios INDAP.
2. Implementar el Proyecto de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la cláusula tercera y plan de trabajo aprobado por INDAP.
3. Realizar un aporte de carácter no pecuniario, valorizados en bienes y servicios, correspondiente a un total de \$ \$2.012.500.- (Dos millones doce mil quinientos pesos.) desglosado de la siguiente manera:
 - a. Aporte consistente en capacidades profesionales, lo que se valoriza en un monto de \$1.082.500.- (Un millón ochenta y dos mil quinientos pesos.).
 - b. Aporte en infraestructura y equipamiento, lo que se valoriza en la suma de \$630.000.- (Seiscientos treinta mil pesos.).
 - c. Aporte en servicio de redes y comunicaciones, lo que se valoriza en la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos.).
 - d. Sin perjuicio de ello, y en función de las necesidades del Proyecto, los recursos podrán ser redistribuidos previo acuerdo entre los encargados institucionales del Proyecto.
4. Presentar los informes técnicos que se detallan a continuación:
 - a. Elaboración del plan de trabajo general.
 - b. Realización de talleres de difusión (inicial, de resultados del diagnóstico inicial, y de auditoría intermedia).
 - c. Elaboración del plan de formación de capacidades.
 - d. Realización de capacitaciones específicas para el cumplimiento del Acuerdo.
 - e. Elaboración de manuales y/o guías.
 - f. Reuniones de coordinación.
 - g. Visitas técnicas.
 - h. Otras actividades específicas para el cumplimiento de una acción del APL.
5. Administrar, bajo la modalidad de fondos por rendir, los recursos financieros que le transfiera INDAP conforme lo dispuesto en el presente Convenio.
6. Rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".
7. Implementación del Seguimiento y Control del APL Programa Chile Origen Consciente Sector Lácteo Primario de acuerdo a los lineamientos generales establecidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el plan de trabajo aprobado por INDAP.

INDAP SE COMPROMETE A:

1. Definir en conjunto con la Agencia tanto los territorios como los productores lecheros, usuarios de INDAP que adhieren al Acuerdo.
2. Transferir los recursos económicos a la ASCC, para la adecuada ejecución del presente Convenio, transferencia de recursos que realizará INDAP a la ASCC, para la implementación de este Proyecto, y que corresponderá a la suma total de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos.), los que se transferirán en una sola cuota, firmado el presente Convenio y concluido el acto administrativo que lo ratifica.
3. Apoyar y aportar con la información y colaboración necesaria para la correcta implementación del Proyecto a ejecutar por la Agencia a fin de dar cumplimiento a los objetivos que se han definido en el texto del presente Convenio.

QUINTO: CONTRAPARTES DEL CONVENIO

Para la coordinación de todos los aspectos relacionados con este Convenio, INDAP actuará a través de la Jefatura de la División de Fomento, o quien designe para tal efecto.

La Agencia, por su parte, actuará a través de la Jefatura de la Subdirección de Operaciones, o quién se designe para tal efecto.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los datos y la información que cada institución pueda colocar a disposición de la otra, pertenecerá a aquella que la aporta, entendiéndose que su única y exclusiva finalidad será la de apoyar los objetivos de este Convenio. En consecuencia, cada institución se compromete a mantener confidencialidad y reserva respecto de la información que reciba de la otra, absteniéndose de utilizarla para otros fines y/o de divulgarla o traspasarla a terceros, sin previo consentimiento del titular, debiendo en todo caso, reconocer el origen de la misma.

En cuanto a la información que pueda generarse de manera conjunta, ella pertenecerá a ambas instituciones, la que podrán utilizar en el desarrollo de sus propios objetivos institucionales, debiendo en todo caso, reconocerse su origen y la participación institucional conjunta.

SÉPTIMO: IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

La implementación del Proyecto a nivel territorial o regional será definida mediante acuerdo entre las partes, el que se ratificará por las actas correspondientes y que constituirán parte del presente Convenio. Para este efecto, las partes en forma conjunta definirán la región o territorio y el alcance del Proyecto en cuanto a su cobertura y el presupuesto a asignar.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será hasta el día 30 de diciembre de 2021.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este Convenio cuando exista incumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del presente documento, dando previo aviso a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 30 días corridos de anticipación.

Los recursos que hayan sido transferidos en virtud de la celebración del presente Convenio y que no hayan sido ejecutados, deberán ser reintegrados a INDAP conforme a lo regulado en el presente Convenio o en caso que corresponda, en sus posteriores modificaciones.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las instituciones fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para actuar en representación del INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en el Decreto Supremo N° 87 de fecha 22 de Marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don GIOVANNI CALDERÓN BASSI, para representar de la AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO consta en la Resolución (A) N° 303, de 2007, que aprueba el Reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia, modificada por la Resolución (A) N° 242, de 2016, que ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.947, de 2016, que modifica nombre del "Comité Consejo Nacional de Producción Limpia - CPL", por "Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable" y modifica Resolución (A) N° 303, de 2007 y en la Resolución Afecta de Personal N° 290, del 01 de diciembre de 2020, todos actos administrativos de CORFO.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de cada institución.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$20.000.000.- (Veinte millones de pesos) será imputado al Subtítulo 24, ítem 01, asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto institucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		

GGV/LBM/LPM/RSN/FST/ODA/SSE/MCV/EEB/CVR/VRV/VBS

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
/?key=21291762&hash=7c783